



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
AUDITORÍA ESPECIAL DE MUNICIPIOS.

Oficio número
Ente Público

ASENL-AEM-DM08-112/2023
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

ASUNTO:

Se ordena visita domiciliaria y auditorias para
fiscalización Cuenta Pública 2022.

Monterrey, Nuevo León, 17 de enero de 2023.

LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.

DOMICILIO: SENDERO DIVISORIO S/N, ESQUINA CON CALLE DEL MIRADOR,
EL MIRADOR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformada integralmente mediante decreto 248 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 01 de octubre de 2022, (en adelante CPELSNL), 1, (con los alcances definidos en el segundo párrafo del artículo TERCERO transitorio del mencionado decreto), 2, fracciones I, V, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, (en adelante LFSENL), se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la administración pública del estado, los municipios y sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de educación que reciban recursos públicos.

La función de fiscalización de la Cuenta Pública del año inmediato anterior, según se establece en el primer párrafo del artículo 107 de la CPELSNL, podrá iniciarse a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, en tal sentido, resulta procedente informarle, que este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado se encuentra desde el día 5 de enero de 2023 en aptitud de ejercer sus facultades de fiscalización respecto de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizados relativas al ejercicio 2022, fecha que conforme al *Calendario Anual de Labores de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para el año 2022 y mes de Enero de 2023*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2021, corresponde a su primer día hábil del año 2023.

En consecuencia, sin perjuicio de la posterior presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, en los términos y plazos previstos en los numerales 196, primer párrafo de la CPELSNL, 7 y 14 de la LFSENL, se ordena con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 20, fracciones XII y XVI primer párrafo, 25, 78 y 82 fracciones I y XVII de la LFSENL, con el objeto de revisar la invocada Cuenta Pública, la **PRÁCTICA DE UNA VISITA DOMICILIARIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS** contables, financieras, patrimoniales, presupuestarias, de obra pública y sobre el desempeño, a efecto de verificar los aspectos enunciados en los artículos 18 párrafos primero y segundo, 19, fracciones I a IV, 20, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV, XXIV y XXV y 34 de la LFSENL.

Para el desahogo de dichos trabajos, y acorde además con lo preceptuado en los artículos 26 y 88, fracción II de la LFSENL, y 9, primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se designa a los servidores públicos de este Órgano Fiscalizador siguientes: C.P. Eliud Roberto Garza Arizpe, C.P. Laura Leticia Sánchez Cruz, C.P. María del Refugio Guerrero Coronado, C.P. José Luis Gutiérrez de Luna, C.P. Manuel Mendoza Medina, C.P. Aurora Ontiveros Méndez, C.P. Juvenal Adrián Rivera Avila, C.P. Javier Niño Morales, C.P.

Cristobal Maldonado Espinosa, C.P. José Domingo Olivares Salazar, C.P. Lidio Ismael Quistiano Chapa, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia ordenada, en forma conjunta o separada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, último párrafo del Código Fiscal vigente en el Estado de aplicación supletoria en materia de fiscalización por así permitirlo el artículo 5, último párrafo de la LFSEN.

Como responsable de ese grupo de trabajo, y conforme a lo establecido en los artículos 12 y 15, fracciones I, V, VI y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, estará el C.P. Guillermo Domínguez Álvarez, Auditor Especial de Municipios, quien también actuará como enlace por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Para iniciar con la visita domiciliaria, el personal autorizado deberá constituirse en el recinto oficial del ente público fiscalizado sito en el lugar al rubro indicado, a fin de notificar legalmente esta orden e iniciar los trabajos de revisión y fiscalización ordenados, observando para este efecto las formalidades aplicables previstas en los artículos 27 y 28 de la LFSEN, 46 fracciones I, II y III y demás relativos aplicables del Código Fiscal vigente en el Estado aplicado en forma supletoria en los términos antes referidos, y previo al inicio de sus labores deberán presentar el oficio de comisión respectivo e identificarse como personal actuante de la Auditoría Superior del Estado.

Por otro lado, se le informa que la visita se llevará a cabo en el domicilio al que se dirige el presente oficio, así como en aquellos que ocupan las oficinas, locales, almacenes y recintos de las dependencias y unidades administrativas del ente público, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LFSEN, el titular, los representantes, así como los servidores públicos autorizados del ente fiscalizado, deberán permitir al personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la práctica de las labores de auditoría, visitas e inspecciones en dichos domicilios.

Asimismo y de conformidad con el artículo 28, segundo párrafo de la LFSEN, el personal actuante en la visita domiciliaria, podrá solicitar y obtener copias de la documentación e información de los Sujetos de Fiscalización relacionada con su función, cuyo contenido deberá cotejar y validar con sus originales, haciendo constar dicha situación, a fin de integrar el expediente de auditoría correspondiente.

Por lo que respecta a las labores de auditoría, el personal designado podrá a partir de la notificación de la presente orden, solicitar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de su labor de fiscalización, debiendo precisar en la solicitud respectiva, el lugar y plazo para su atención, así como los informes, libros o documentos requeridos.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se deberá permitir el acceso a contratos, convenios, documentos, libros, archivos documentales y electrónicos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, al gasto público y al cumplimiento de los objetivos de los programas, y a toda documentación e información que maneje, así como la relativa a los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento, además de toda información que resulte necesaria para la fiscalización de la Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 y demás relativos de la LFSEN.

Con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, se considera conveniente que el titular de ese ente público NOTIFIQUE A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO, O BIEN EN EL ACTA EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE QUE ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE EMITAN EN EL MARCO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 DE ESE ENTE PÚBLICO. Dicho servidor público designado como representante, facilitará la comunicación entre este Órgano Fiscalizador y las áreas administrativas auditadas del ente público, y será el responsable de entregar de manera oportuna la información que le sea requerida por esta entidad de fiscalización, por lo que deberán de otorgársele facultades suficientes para el óptimo desempeño de esa función.

Finalmente y con apoyo en lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XVI, del artículo 20 de la LFSNL, se le solicita dar a los auditores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en el entendido de que la negativa a proporcionar la información y documentación o a permitir los trabajos de revisión y fiscalización, así como la obstaculización a la práctica de visitas, inspecciones y auditorías será causa de responsabilidad sancionable conforme a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 6 de la LFSNL.

ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

La presente hoja es la última de un total de 3 fojas que conforman el oficio número ASENLAEM-DM08-112/2023, relativo a la orden de visita domiciliaria y auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, emitido por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General del Estado de Nuevo León, a los 17 días del mes de enero de 2023-dos mil veintitrés.



ACTA DE INICIO

En la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, siendo las 11(once) horas con 15 - quince minutos- del día 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), los CC.C.P. Laura Leticia Sánchez Cruz y C.P. José Luis Gutiérrez de Luna, servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León (en adelante "los auditores"), nos encontramos constituidos legalmente en calle Sendero Divisorio S/N, esquina con calle Del Mirador, Colonia Mirador, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, recinto oficial del ente público Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza (en adelante "ente público"), con el objeto de levantar la presente acta de inicio de visita domiciliaria, en la que se hacen constar los siguientes.-----

-----HECHOS.-----

- I. Que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León antes mencionado se constituye en el domicilio antes referido en la fecha y hora indicadas, con la finalidad de hacer entrega del oficio número ASENL-AEM-DM08-112/2023 de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General del Estado de Nuevo León, mediante el cual informa sobre el ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2022 del "ente público", y ordena para efecto de su revisión y evaluación **LA PRÁCTICA DE UNA VISITA DOMICILIARIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.**-----
- II. Acto seguido "los auditores" requirieron la presencia del destinatario de la orden de visita domiciliaria para el entendimiento de la presente diligencia, y al haberse presentado, se procedió a entender la diligencia con el Lic. Eduardo Alan Campos Villarreal, quien a petición de "los auditores" se identificó con credencial para votar con folio 1874012261695 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y devuelve de conformidad a su portador, quien expresó bajo protesta de decir verdad, ser Director General del "ente público", y a quien en lo sucesivo en esta acta se le denominará el "compareciente".-----

- III. Hecho lo anterior, "los auditores", se identificaron ante el "compareciente" con credenciales oficiales vigentes con números de identificaciones expedidas respectivamente a favor de cada uno de los suscritos, por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en las cuales aparecen, la fotografía que corresponde en cada caso a los rasgos físicos de los suscritos, el nombre, cargo y vigencia de las mismas. -----

Asimismo, se exhiben al compareciente los oficios de comisión con la firma autógrafa de su emisor, el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General del Estado de Nuevo León; mismos que acreditan la personalidad de "los auditores" como servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y cuyas fotografías y firmas aparecen en el margen izquierdo de dichos documentos, así como un sello oficial, que se localiza al margen inferior derecho conteniendo la leyenda Auditoría Superior del Estado y el escudo nacional, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, las fotografías, filiación, nombre y firma de "los auditores".-----

Los datos de las referidas credenciales y oficios, son los siguientes: -----

Nombre	Oficio de Comisión	Vigencia	No. de Credencial	Vigencia
C.P. Laura Leticia Sánchez Cruz	ASENL-AGE-AEM-AS0802-0102/2023	31/12/2023	AS0802	31/12/2023
C.P. José Luis Gutiérrez de Luna	ASENL-AGE-AEM-AS0760-0093/2023	31/12/2023	AS0760	31/12/2023

Documentos que una vez examinados por el compareciente, y cerciorado de que los nombres de los "auditores" coinciden con los contenidos en la orden de visita domiciliaria, expresa su conformidad, y sin producir objeción alguna, los devuelve a los suscritos. -----

De igual manera los "auditores" informan al "compareciente" que el resto del personal autorizado y designado para participar en los trabajos de fiscalización ordenados en el oficio enunciado en el Hecho I de la presente acta, relativos a la cuenta pública del ejercicio 2022 del "ente público", exhibirá previo al inicio de sus actuaciones, los documentos identificadores siguientes:-----

Nombre	Oficio de Comisión	Vigencia	No. de Credencial	Vigencia
C.P. Eliud Roberto Garza Arizpe	ASENL-AGE-AEM-AS0786-0098/2023	31/12/2023	AS0786	31/12/2023
C.P. María del Refugio Guerrero Coronado	ASENL-AGE-AEM-AS0266-0056/2023	31/12/2023	AS0266	31/12/2023
C.P. Cristobal Maldonado Espinosa	ASENL-AGE-AEM-AS0722-0088/2023	31/12/2023	AS0722	31/12/2023
C.P. Manuel Mendoza Medina	ASENL-AGE-AEM-AS0759-0092/2023	31/12/2023	AS0759	31/12/2023
C.P. Aurora Ontiveros Méndez	ASENL-AGE-AEM-AS0392-0061/2023	31/12/2023	AS0392	31/12/2023
C.P. José Domingo Olivares Salazar	ASENL-AGE-AEM-AS0604-0082/2023	31/12/2023	AS0604	31/12/2023
C.P. Javier Niño Morales	ASENL-AGE-AEM-AS0758-0091/2023	31/12/2023	AS0758	31/12/2023
C.P. Lidio Ismael Quistiano Chapa	ASENL-AGE-AEM-ASE085-0107/2023	31/12/2023	ASE085	31/12/2023
C.P. Juvenal Adrián Rivera Ávila	ASENL-AGE-AEM-AS0424-0064/2023	31/12/2023	AS0424	31/12/2023

- IV. A continuación "los auditores" requirieron al "compareciente", para que designara dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa éstos serían nombrados por "los auditores", a lo que manifestó: "Acepto el requerimiento" y designó como testigos a los CC. Ing. Ismael Rodríguez Elizalde y Carlos Guerra Gómez mayores de edad, de cincuenta y dos y veinticinco años, estado civil casado y casado, respectivamente, de ocupaciones como Director Administrativo y Coordinador de Relaciones Internacionales y Turismo, respectivamente, ambos de nacionalidad mexicana, con domicilios el primero en calle Buena Vista 592, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 64349, Monterrey, Nuevo León, y el segundo en calle Carretera Nacional 259, Fraccionamiento el Faisán, C.P. 67300, Santiago, Nuevo León; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, quienes se identificaron en ese orden con credenciales para votar con folios 2135044142258 y 2101103787528, emitidas por el Instituto Nacional Electoral, documentos de identificación de los cuales aparecen la fotografía, nombre y su firma, los cuales se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores respectivamente. Los referidos testigos aceptaron el nombramiento y apercibidos de las sanciones en que incurrir quienes declaren con falsedad ante autoridad competente "protestaron conducirse con verdad" durante el desahogo de la presente diligencia.

V. Hecho lo anterior, "los auditores" entregaron el oficio que contiene la orden de visita en cuestión, con firma autógrafa del C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General del Estado de Nuevo León, al "compareciente", quien para constancia en este acto acusa recibo del mismo en los dos tantos originales, agregándose el otro a la presente acta como parte integrante de la misma; teniéndose con ello iniciada **LA VISITA DOMICILIARIA** ordenada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

VI. Acto seguido "los auditores" informan al "compareciente", que deberá mantener a disposición del personal comisionado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para la presente visita, la información y documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública de mérito, así como aquella correspondiente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, y proporcionarla cuando le sea requerida; para lo cual y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, podrá auxiliarse del servidor público que autorice para la atención de las solicitudes, requerimientos y demás diligencias que con motivo de la presente visita domiciliaria se lleven a cabo por la Auditoría Superior del Estado, por lo que "los auditores" procedemos a cuestionar al "compareciente" sobre la persona que designa para los efectos antes precisados, señalando al respecto: al Lic. Horacio Damián García Balderas, Director de Contratos y Normatividad.

VII. Por último, el "compareciente", bajo protesta de decir verdad, manifiesta lo siguiente:

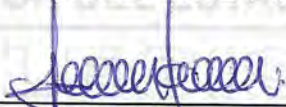
OTROS HECHOS

VIII. De igual modo, se hace constar que

Ente Público. Instituto de Planeación y Desarrollo
Municipal de San Nicolás de los Garza
Cuenta Pública. 2022
Acta No. 1-UNO

-----LECTURA Y CIERRE DEL ACTA-----
Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcances al "compareciente", y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada esta fase de diligencia en días y horas hábiles, siendo las 11 (once) horas con 35 (treinta y cinco) minutos del día 03 (tres) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), levantándose en dos tantos originales de los cuales se entregó uno legible al "compareciente" quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto, después de firmar al final del acta y al calce o margen los que en ella intervinieron. CONSTE.-----

POR EL "ENTE PÚBLICO"



C. Lic. Eduardo Alan Campos Villarreal

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



C.P. Laura Leticia Sánchez Cruz

C.P. José Luis Gutiérrez de Luna

TESTIGOS

Ing. Ismael Rodríguez Elizalde

C. Carlos Guerra Gómez

----- TERMINA EN ESTA HOJA -----



El C. Auditor General del
Estado de Nuevo León
C.P.C. Jorge Guadalupe
Galván González
Loma Larga 2550, Col. Obispaño C.P. 64060
Tel. 2033-3400 | www.asenl.gob.mx

NOMBRE: LAURA LETICIA SANCHEZ CRUZ
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: AUDITORÍA ESPECIAL DE MUNICIPIOS
CARGO: DIRECTOR DE AUDITORÍA

NÚMERO DE EMPLEADO: AS0802



Servicio Público Comisionado
LAURA LETICIA SANCHEZ
CRUZ

OFICIO DE COMISIÓN

Para participar en los trabajos de revisión y fiscalización relativos a las Cuentas Públicas del ejercicio 2022 y Planeación para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados. En el desarrollo de dichos trabajos podrá llevar a cabo notificaciones, visitas domiciliarias, inspecciones, auditorías, levantamiento de actas circunstanciadas y requerimientos de información y documentación a los citados entes públicos, asimismo se encontrará facultado para ejercer todas aquellas atribuciones que en función de su cargo, le confieren la Ley de Fiscalización Superior y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior, ambos del Estado de Nuevo León.

Para ejercer los actos que se indican en el presente documento, será necesario se encuentre designado(a) en la orden de fiscalización de la cuenta pública correspondiente, y en sus actuaciones se identifique y acredite previamente con este instrumento ante el titular del sujeto de fiscalización o persona que atienda las diligencias respectivas.

Se expide el presente, a fin de que surta efectos a partir de la fecha de su expedición, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

GDC/GDA/ERGA/DCTE



**JOSÉ LUIS
GUTIÉRREZ
DE LUNA**

JEFE DE AUDITORÍA

NO. EMPLEADO: AS0760

PODER LEGISLATIVO

POLITICA DE CALIDAD

Ser eficientes y eficaces en el desempeño de las funciones comprometidas, a través de la mejora continua, proporcionando información objetiva y oportuna, contando con personal competente y los recursos necesarios.



INGRESO:

11 / 16

CURP:

GULL750817HTSTNS01

VIGENCIA:

31/DICIEMBRE/2023

El C. Auditor General del
Estado de Nuevo León
C.P.C. Jorge Guadalupe
Galván González

Loma Larga 2550 Col. Obispado C.P. 64060
Tel. 2033-3400 | www.asenl.gob.mx

[Handwritten signature]

NOMBRE: JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ DE LUNA
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: AUDITORÍA ESPECIAL DE MUNICIPIOS
CARGO: JEFE DE AUDITORÍA



José Luis Gutiérrez de Luna
Servidor Público Comisionado
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ DE LUNA

NÚMERO DE EMPLEADO: AS0760

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 26 y 82, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 1, 2 y 9 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se expide en favor de Usted el presente:

OFICIO DE COMISIÓN

Para participar en los trabajos de revisión y fiscalización relativos a las Cuentas Públicas del ejercicio 2022 y Planeación para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2023 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados. En el desarrollo de dichos trabajos podrá llevar a cabo notificaciones, visitas domiciliarias, inspecciones, auditorías, levantamiento de actas circunstanciadas y requerimientos de información y documentación a los citados entes públicos, asimismo se encontrará facultado para ejercer todas aquellas atribuciones que en función de su cargo, le confieren la Ley de Fiscalización Superior y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior, ambos del Estado de Nuevo León.

Para ejercer los actos que se indican en el presente documento, será necesario se encuentre designado(a) en la orden de fiscalización de la cuenta pública correspondiente, y en sus actuaciones se identifique y acredite previamente con este instrumento ante el titular del sujeto de fiscalización o persona que atienda las diligencias respectivas.

Se expide el presente, a fin de que surta efectos a partir de la fecha de su expedición, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

GDOT/GDA/ERGA/DCTE

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
ELIZALDE
ISMAEL

FECHA DE NACIMIENTO
23/12/1970

SEXO H

DOMICILIO
C BUENA VISTA 592
COL PUERTA DE HIERRO 64349
MONTERREY, N.L.

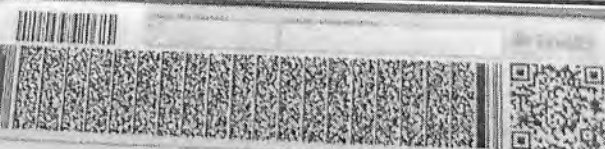
CLAVE DE ELECTOR RDELIS70122324H000

CURP ROE1701223HSPDLS07

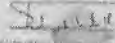
AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 2135

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028







IDMEX1820968622<<2135044142258
7012233H2812313MEX<03<<30726<8
RODRIGUEZ<ELIZALDE<<ISMAEL<<<<

y

E-

CAH

for his A



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



EDUARDO ALAN
CAMPOS
VILLARREAL
60096

EDUARDO ALAN
CAMPOS
VILLARREAL
60096



SAN NICOLÁS
14 DE AGOSTO DE 1994
GOBIERNO DE LA CIUDAD

DIRECTOR GENERAL



X

R

[Signature]

y

for his At

ELECCIONES ESTATALES

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL

IDMEX1703182897<<1874012261695
7809198H2812313MEX<03<<01747<6
CAMPOS<VILLARREAL<EDUARDO<ALA



1



for L.S.

CARLOS
GUERRA
GOMEZ

60107



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
COORDINACIÓN
DE
RELACIONES



INPLADEM
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal



CARLOS
GUERRA
GOMEZ
60107

[Handwritten signatures and initials in blue ink]